

ESCRITURA NUMERO: 1907
CONSTITUCION Y
ESTATUTOS DE
COELLAR BURBANO
SISTEMAS CIA. LTDA.
CUANTIA \$400,00USA

CONSTITUCION Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dieciseis de julio del dos mil cuatro, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen los señores Hernán Genaro Coellar Espinoza, Hernán Genaro Coellar Burbano, Pedro José Coellar Burbano y Daniel Sebastián Coellar Burbano, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, casado, soltero y casado respectivamente, los señores ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía COELLAR BURBANO SISTEMAS CIA. LTDA. contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Hernán Genaro Coellar Espinoza, Hernán Genaro Coellar Burbano, Pedro José Coellar Burbano y Daniel Sebastián Coellar Burbano, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, casado,

soltero y casado respectivamente, domiciliados en esta ciudad y personas con plena capacidad legal para contratar.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑIA TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1°.- Nombre: El nombre de la

compañía que se constituye es el de COELLAR BURBANO SISTEMAS CIA. LTDA.- **Artículo 2°.- Domicilio:** El

domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecerse agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3°.- Objeto:**

La compañía tiene por objeto el dedicarse a prestar servicios informáticos tales como: desarrollo de sistemas, auditoría informática, mantenimiento de redes; y, control de calidad de sistemas.- Para el desarrollo de su objeto social podrá adquirir

derechos, asociarse con otras compañías afines y celebrar toda clase de actos o contratos facultados por la ley, con personas naturales o jurídicas dentro o fuera del país.- **Artículo 4°.-**

Plazo: El plazo de duración de la compañía es el de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a

las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo 5º.- Capital y participaciones: El capital social de la compañía es el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales del valor nominal de un dólar cada una.

- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo 6º.- Norma general: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.-

Artículo 7º.- Convocatorias: La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- Artículo 8º.-

Quórum de instalación: Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo 9º.-

Quórum de decisión: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.- Artículo 10º.- Facultades de la junta: Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo 11º.- Junta

universal: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 12°.- **Presidente de la compañía:** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 13°.- **Gerente de la compañía:** El Gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 14º.- Norma general:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES:** El capital de la compañía que asciende a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se halla suscrito y pagado en la siguiente forma:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones de un dólar c/u
Hernán Genaro Coellar Espinoza	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Hernán Genaro Coellar Burbano	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Daniel Sebastián Coellar Burbano	\$ 100,00	100,00	100
Pedro José Coellar Burbano	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Totales	\$ 400,00	\$ 400,00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Hernán Genaro Coellar Espinoza, y como Gerente de la misma al señor Pedro José Coellar Burbano.

DISPOSICION TRANSITORIA: Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Carlos Coellar Espinoza, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se inserta.

DOCUMENTO HABILITANTE. BANCO INTERNACIONAL S.A. - CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL. Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Número 82100627 abierta el veinte y cuatro de junio del dos mil cuatro a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COELLAR BURBANO SISTEMAS CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Coellar Espinoza Hernán Genaro	100,00
Coellar Burbano Hernán Genaro	100,00
Coellar Burbano Daniel Sebastián	100,00
Coellar Burbano Pedro José	100,00
TOTAL	400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida

4

y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro mercantil, y de una copia auténtica de las escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción. Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto. Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por treinta y un días o más. Cuenca, veinte y cuatro de junio del dos mil cuatro. Banco Internacional S. A. - f.) Firma Autorizada. (Hay un sello) - Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. - F.) H. Coellar E. f.) Hernán Coellar B. f.) Pedro Coellar B. f.) D. Coellar f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta ^{ea} copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he
sentado razón de su aceptación en la Intendencia de
Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 04-C-DIC-417
de 26 de julio del 2004. Cuenca, 30 de julio del 2004.

Dr. Rubén D. Villanueva B
Notario 29



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la
Resolución No. 04-C-DIC- 417 del Intendente de Compañías de Cuenca
fecha veinte y seis de julio del dos mil cuatro, bajo el No. 288
REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Tercera copia de la
escritura pública de constitución de la compañía: **COELLAR
BURBANO SISTEMAS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo
dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de
conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de
Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el
Repertorio con el No. 4.730. **CUENCA, NUEVE DE AGOSTO DEL
DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010241024

COELLAR BURBANO DANIEL GERBERTAN

1983

AZUAY / CUENCA / SUCRE

0244 01444

1980



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010241024

COELLAR BURBANO DANIEL GERBERTAN

1983

AZUAY / CUENCA / SUCRE

0244 01444

1980



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010241024

COELLAR BURBANO PEDRO JOSE

AGOSTO 1947

AZUAY / CUENCA

0245 03812 M

1977



Pedro Coellar B

ECUATORIANA***** 7434313222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

HERNAN GENARO COELLAR ESPINOZA

MARIA SOLEDAD BURBANO CARVALLO

02/04/2002

REN 0028307



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01000539058

COELLAR ESPINOZA HERNAN GENARO

AZUAY / GUALACEA / GUALACEA

AGOSTO 1946

AZUAY / GUALACEA

001-1-0002-00214 M

1946



ECUATORIANA***** ES33312222

CASADO

MARIA SOLEDAD BURBANO CARVALLO

SUPERIOR ING. COMERCIAL

BERGIO COELLAR

LETICIA ESPINOZA

CUENCA

16/12/2001

14/12/2015

REN 0241929



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010262886-4

COELLAR BURBANO HERNAN GENARO

AZUAY / CUENCA / SUCRE

27 OCTUBRE 1975

011-0167 04175 M

AZUAY / CUENCA

SACRARIO 1975



Hernan Coellar B

ECUATORIANA***** E233313222

CASADO ANA MARIA CORDOVA VEGA

SUPERIOR ECONOMISTA

GENARO COELLAR ESPINOZA

MARIA SOLEDAD BURBANO

CUENCA

18/10/2002

18/10/2014

REN 0067514



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a de 16 JUL 2004

R. Vintimilla Bravo
Dr. Rubén Vintimilla Bravo
Notario No 2

